

DECRETO Nº 090/19

VISTO:

Los trabajos realizados hasta la fecha en el zanjón del barrio Las Flores, con motivo de las obras para la construcción de un canal, las que tuvieron su inicio con fecha 16/07/2017, siendo esta una de las obras más necesarias dentro de los estudios realizados sobre la problemática de desagües pluviales en nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que estos trabajos contemplaron en su inicio el preparado del terreno, con maquinaria de gran porte, trabajos que fueron necesarios para la correcta realización de las obras programadas, para dar fin a la problemática presentada;

Que el inicio y desarrollo de esta obra, dio origen a la presentación del Sr. Miguel A. Condori, DNI Nº 13.121.736, con domicilio en Malvinas Argentinas y Bme. Jaime 894, vecino de nuestra localidad y propietario de 5 lotes colindantes al paso del canal, quien expone las dificultades e inconvenientes presentados desde el inicio de obra, los que se encuadran en las exenciones establecidas por Ordenanza General Impositiva, artículo 93º. Inc. h);

Que todo ello ha sido constatado por personal dependiente de la Secretaría de Planeamiento, la que mediante informe confirma la situación allí presentada, la que se mantendrá sólo hasta tanto se culmine con la citada obra, siendo parte del avance de la misma, la reparación total de las desmejoras presentadas en los lotes propiedad del Sr. Condori;

Que teniendo en cuenta lo expresado supra, este DEM considera que corresponde otorgar el beneficio de exención sobre la tasa Básica de los inmuebles afectados, desde la fecha de inicio de obra hasta su culminación, momento en el cual la zona afectada recuperará su estado teniendo en cuenta los informes respaldatorios y los plazos de finalización de obra;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.-: EXIMASE del pago de la Tasa Básica por servicios a la propiedad a los inmuebles que se detallan a continuación, con retroactividad al 1º de julio de 2017 y hasta tanto se finalicen con los trabajos de Obras de encauce del CANAL LAS FLORES, según lo establecido por Ordenanza General Impositiva, artículo 93º. Inc. h), a saber:

- 1) Cuenta Nº 08699 – Desig. Catastral: 23.01.06.05.01.048.013.-
- 2) Cuenta Nº 12477 – Desig. Catastral: 23.01.06.05.01.048.009.-
- 3) Cuenta Nº 12478 – Desig. Catastral: 23.01.06.05.01.048.010.-
- 4) Cuenta Nº 12479 – Desig. Catastral: 23.01.06.05.01.048.011.-
- 5) Cuenta Nº 12480 – Desig. Catastral: 23.01.06.05.01.048.012.-

Artículo 2º.-: CORRASE VISTA a la Secretaría de Economía y Finanzas a los fines de su aplicación en el área correspondiente de Propiedad y Gestión de Cobro;

Artículo 3º.-: ESTABLECESE que la exención otorgada en el art. 1º, caducará automáticamente al momento de finalización de las obras de encauce del CANAL LAS FLORES, siendo la responsable del control y correcta aplicación, el área de recaudación dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, quien deberá respaldar la baja del mismo con el correspondiente certificado de finalización de obra.-

Artículo 4º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 5º.-: COMUNIQUESE, córrase con copia a los beneficiarios, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 29 de marzo de 2019.-

FIRMADO: CLAUDIO J.M. MAZA
SEC. DE GOBIERNO

GABRIEL BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL

